

la realización de los ensayos relativos a los aparatos receptores de televisión.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

6377 *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII), para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a los equipos lectores y marcadores de caracteres reconocibles óptica y magnéticamente.*

Vista la documentación presentada por don Valentín Parra Prieto, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII, de Madrid, con domicilio en calle José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid;

Vistos El Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 2297/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos lectores y marcadores de caracteres reconocibles óptica y magnéticamente.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, para realizar los ensayos reglamentarios, correspondientes a los equipos lectores y marcadores de caracteres reconocibles óptica y magnéticamente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

6378 *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII), para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a aparatos receptores de televisión.*

Vista la documentación presentada por don Valentín Parra Prieto, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII, con domicilio en calle José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid;

Vistos El Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de diciembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII) de Madrid, para realizar los ensayos reglamentarios, correspondientes a los aparatos receptores de televisión.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

6379

RESOLUCION de 27 enero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de «CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a los equipos lectores y marcadores de caracteres reconocibles óptica y magnéticamente.

Vista la documentación presentada por don Javier Pastor Cubillo, en nombre y representación de «CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Piquer, número 7,

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 2297/1985, de 8 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos lectores y marcadores de caracteres reconocibles, óptica y magnéticamente;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de «CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a los equipos lectores y marcadores de caracteres reconocibles, óptica y magnéticamente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

6380

RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de «CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre.

Vista la documentación presentada por don Javier Pastor Cubillo, en nombre y representación de «CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Piquer, 7,

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre,

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de «CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

6381

RESOLUCION de 31 de enero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se habilitan las estaciones ITV de Santander y Las Palmas para efectuar las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre.

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos;